

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD

Cuenca.—Una de Conserje, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 11.160 pesetas de sueldo, 1.404 pesetas de gratificación, 1.860 pesetas de pagas extraordinarias, 32.564 pesetas en concepto de devengos de tasas y 1.920 pesetas gratificación como calefactor (cuatro meses).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cartagena (Murcia).—Una de Celador-Guardamuelles, en la Junta del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 11.640 pesetas de sueldo, 23.640 pesetas de complemento, 10.584 pesetas como 30 por 100 de ambos de subsidio único, dos pagas extraordinarias por un importe de 7.644 pesetas, un premio especial de rendimiento de 100 pesetas por día trabajado, mas bienes del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldo, complemento y 30 por 100 de ambos.

Palma de Mallorca (Balears).—Una de Celador Guardamuelles, en la Junta del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 11.140 pesetas de sueldo, 23.640 pesetas de complemento de sueldo, 10.584 pesetas de subsidio único, 7.644 pesetas de dos pagas extraordinarias, 16.052,40 pesetas como gratificación por residencia, 30 por 100 de los conceptos anteriores, 5 por 100 en concepto de bienes sobre el sueldo, complemento y subsidio único, e igualmente dicha plaza está dotada de un premio por rendimiento y asistencia al trabajo de 100 pesetas diarias.

## CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

## División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza

Enclva.—Una de Ordenanza, con destino en la Estación Biológica de «Doñana» (marismas del Guadalquivir), dotada con los emolumentos anuales siguientes: 38.600 pesetas de sueldo, dos pagas extraordinarias, 9.600 pesetas de gratificación complementaria, 23.800 pesetas por dedicación única y rendimiento.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 3) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967 de 23 de febrero.

## Clase cuarta. Otros destinos

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS

Villanueva del Río Segura (Murcia).—Tres de Guarda rural, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 45.625 pesetas de sueldo, tres gratificaciones extraordinarias de una mensualidad cada una y un plus, también anual, de 1.800 pesetas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Huesa (Jaén).—Dos de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 42.000 pesetas de sueldo, 16.665 pesetas de complemento fijo y dos pagas extraordinarias. La residencia, en C. F. Cerro Miguel (Monte Baldios).

Ladrillar de las Urdes (Caceres).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Cáceres, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Alquería de Río Malo de Arriba.

Pontones (Jaén).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Cazorla y Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en casa forestal «La Lagunas».

Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en El Freixo.

Alfoz de Santa Gadea (Burgos-Alava).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Alfoz de Santa Gadea.

Año Arán (Lérida).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Bagerque.

Obón (Teruel).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Obón.

Baza de Vcs (Albacete).—Una de Guarda Rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Albacete, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en La Pared.

Espiel (Córdoba).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Córdoba, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en monte «El Escambrón», a 36 kilómetros de Espiel.

Montoro (Córdoba).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Córdoba, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en monte «Las Chiveras», a 34 kilómetros de Montoro.

Cea (León).—Una de Guarda rural en Servicio Hidrológico Forestal de León, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en monte «Río-Camba».

Cervantes (Lugo).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Lugo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en aldea de «Degrada» (Parroquia de Cerejido).

Málaga.—Una de guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Málaga, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Casa-Forestal Contreras.

La Voz (Orense).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Orense, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Lamalonga.

Puebla de Trives (Orense).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Orense, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Covas.

La Chusca (Pontevedra).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Deva.

Fornelos de Montes (Pontevedra).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Ventín.

Agallas (Salamanca).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Salamanca, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Agallas.

La Masía (Santander).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Santander, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Quintarilla.

Santiago (Soria).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Soria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Valdenegrillos.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que le correspondan por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703 1967, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudique estas vacantes, percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1952, de 23 de diciembre.

Los Cabos Primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se designa al Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 170) por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, El Tribunal calificador de las mismas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Agustín Cotorruelo Sendagorta.  
Vocales: Don Juan Velarde Fuentes, don Angel Alcaide Inchausti, don Luis Fernando Bazán Ladostra, don Francisco Gallego Bahuseda, don Luis Lerena Guinea, don Angel Maurín Flores y don José Antonio Gallego Gredilla, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Enrique Fuentes Quintana, don Luis Angel Rojo Duque, don Armando de las Alas Pumarino, don Luis García de Diego, don José Ramon Alvarez Renducies, don Pedro de Torres Sinó y don Julio Vizueta Diaz.

El Presidente del Tribunal acordará, en su caso, las suplencias pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.